

Constancia Secretarial: Manizales, cuatro (4) de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00712-00, fue inadmitida mediante providencia del 22 de octubre del presente año, notificada por estado n.º 187 del 25 de octubre de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 2 de noviembre de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de noviembre de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de restitución de vivienda urbana de única instancia promovida por Beatriz Elena Giraldo Giraldo propietaria del establecimiento de comercio denominado Beatriz Giraldo Finca Raíz contra Alejandro Galvis Arcila o Alejandro Galvis Arcila, Darío González Arias y José Ariel Salazar Zuluaga, radicada con el n° 17001-40-03-011-2021-00712-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de restitución de vivienda urbana de única instancia promovida por Beatriz Elena Giraldo Giraldo propietaria del establecimiento de comercio denominado Beatriz Giraldo Finca Raíz contra Alejandro Galvis Arcila o Alejandro Galvis Arcila, Darío González Arias y José Ariel Salazar Zuluaga.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1d30e8e860a79efa70fa1c0370ae633b366f601387c5f2c2de7e67c75b1da0d

Documento generado en 04/11/2021 02:43:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>